

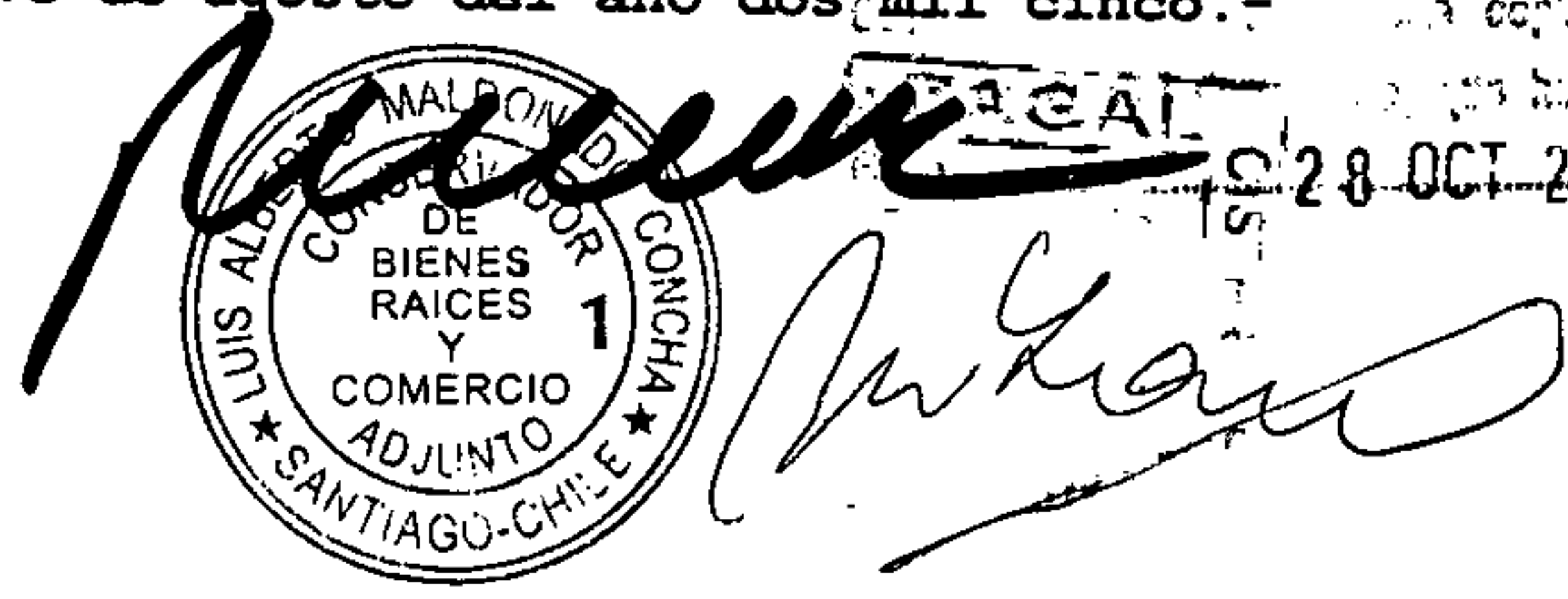
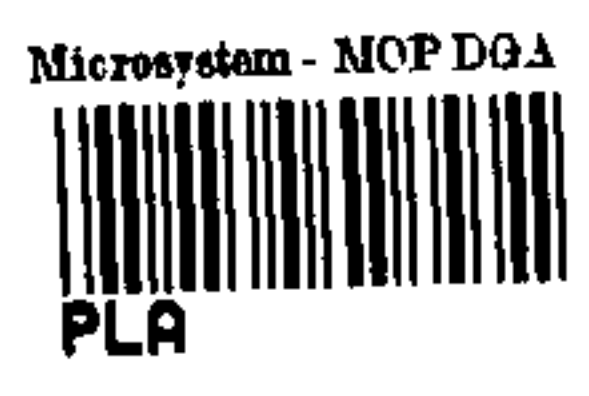
000001

al Este Campo de la Comunidad
y Camino Terrenal de Lincay
la Capilla, en línea que
da de dos parcialidades, se
parado por cerco Sur, Campo
de la Comunidad, en línea que
brada de dos parcialidades se
parado por cerco. Oeste, Campo
de la Comunidad, en línea que
brada de dos parcialidades se
parado por cerco. - La adquisición por
compra a don Segundo Ompesa
del Carmen Leabarca Leira
según escritura otorgada en
Santiago, en la Notaría de
don Raúl Tudmanaga Loaso, con
fecha diez de noviembre de
mil novecientos ochenta y siete
por el precio de \$150.000, ciento
cincuenta mil pesos, que se pa
ga en la forma que lo establece
la escritura. - El título ante
rior se encuentra inscrito a
fondo 3920 número 4416 con
pendiente al año mil novecien
tos ochenta y seis. - Requien
te: Mario Chacón Howard. -

[Signature]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
REGISTRO DE PROPIEDAD Y QUE LA INSCRIPCION QUE CONSTA EN ELLA SE
ENCUENTRA VIGENTE AL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-
Santiago, diecinueve de agosto del año dos mil cinco.- La copia fotostática
Drs: \$4600 =

NA 1301-1106



28 OCT 2000

000002

Mario Chacón

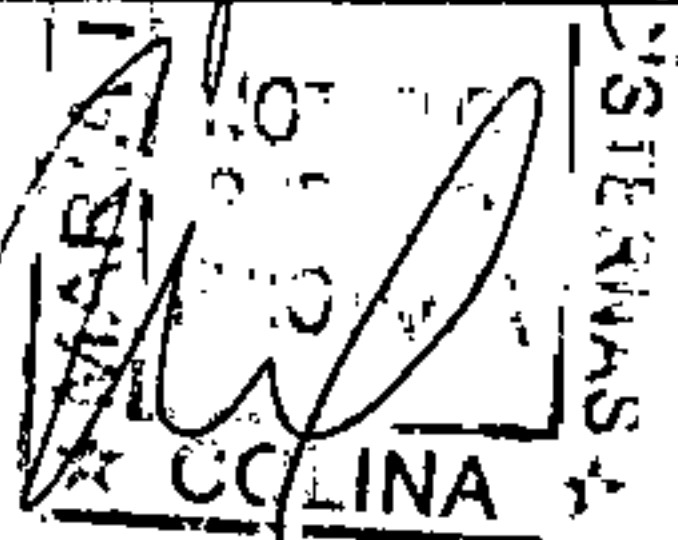
2 copie.

C. 417548
 amparada
 Segundo Compe
 ad. del C. bo
 arca 6.

2
 Mario A. Cha
 on Howard

Dep 132527.

U.º 53927
 Santiago trece de noviembre de mil no
 cientos ochenta y siete. - Don Ma
 rio Alberto Chacón Howard, esado
 domiciliado en San Miguel, C. de I.
 3462-954-4 de Santiago, es dueño del
 inmueble ubicado en el loteo de la
 ley "Hijuela diecinueve" los Chacayes"
 Comuna de Til-Til de este Departamento
 con una superficie aproximada de cero
 cinco cuarenta y nueve hectáreas, que
 describe de la siguiente manera:
 al Norte, Camino de la comuni
 dad, separado por un cerco



CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD



RUN

3.462.954-4

Nombre

MARIO ALBERTO
CHACON HOWARD

[Signature]

000003

UNIV

UNIV

UNIV

Fecha Nacimiento

10 Mayo 1941

Inscripción de Nacimiento

RECOLETA

Nr. 2.112 año 1941

Profesión

S 19

Fecha Vencimiento Cédula

19 Enero 2008

MRZ-VI



ANTECEDENTES PARA EL CAUDAL SOLICITADO

000004

El socavón se encuentra sin bomba, a 1200 metros de altura y entrega el agua gravitacionalmente por una manguera de polietileno de 1/2''.

Se realizaron las siguientes mediciones, con un recipiente graduado en 5 litros, repitiendo 5 veces el procedimiento en cada medición:

Mediciones		
Medición	Tiempo Promedio para	caudal
	5 medicione - Seg.	L/s
A	50	0,10
B	51	0,10
C	49	0,10
D	51	0,10

Por lo tanto, el caudal solicitado es de 0,1 Litros por segundo.

00005

a) Descripción referencial de la ubicación de la captación (si estima conveniente incluir un croquis)											
b) Coordenadas UTM (metros)					c) Coordenadas Geográficas						
UTM Norte			UTM Este			Datum		Latitud		Longitud	
Grado	Min	Seg.	Grado	Min	Seg.	Grado	Min	Seg.	Grado	Min	Seg.
6	3	4	3	0	0	9	3	1	2	6	5
56											

3. Documentos adjuntos a la solicitud (marque donde corresponda)		USO INTERNO
Certificado de dominio vigente del predio donde se ubica la captación	X	
Autorización Notarial del dueño del predio (sólo si es distinto al peticionario)		
Autorización del Ministerio de Bienes Nacionales (sólo si la captación está en un bien fiscal)		
Autorización del organismo bajo cuya administración está el inmueble donde se ubica la captación (sólo si la captación se ubica en un bien nacional de uso público)		
Antecedentes que acrediten el caudal solicitado	X	
Documentos que acrediten la antigüedad de la obra (sino no adjunta documentos complete la siguiente Declaración Jurada)		
Declaro bajo juramento que la fecha de construcción de mi obra de captación es: <u>Septiembre de 1985</u>		
Antecedentes Legales que acrediten la personería del Representante Legal (sólo si corresponde)		
Otros documentos : Fotocopia C.I.; Foto de la Captación		

Firma y RUT del Peticionario(a) o Representante Legal

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS

FORMULARIO

**SOLICITUD DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS
SUBTERRANEAS SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 4° TRANSITORIO
DE LA LEY N° 20.017, DE 2005**
(Para solicitudes de aguas subterráneas cuyas obras de captación se hayan
construido antes del 30 de junio del 2004)

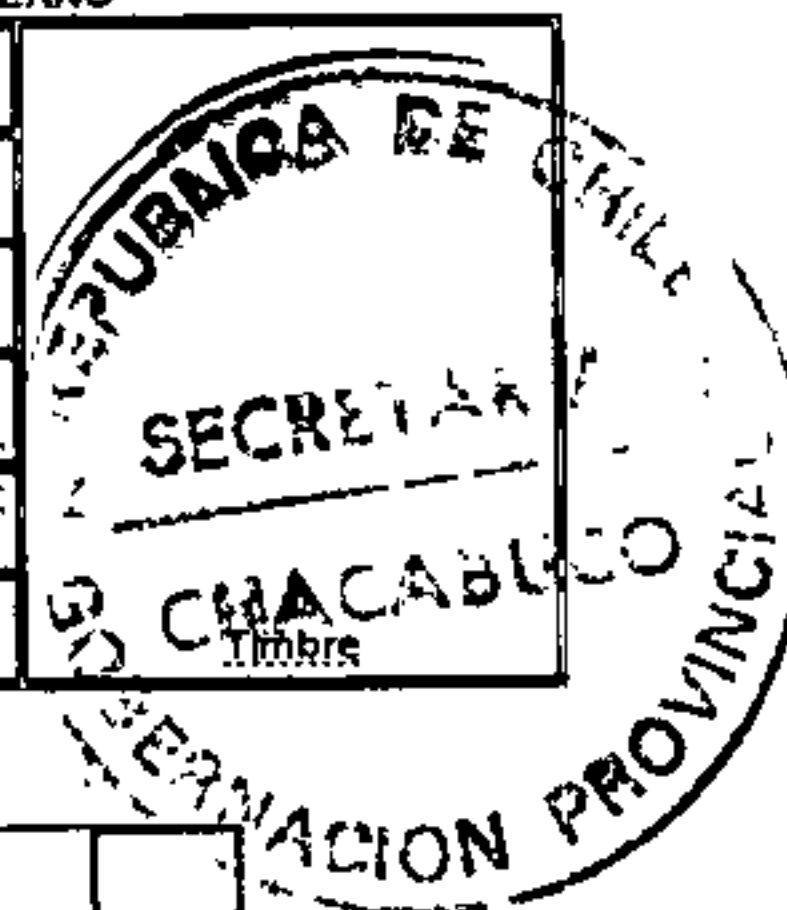
000006

USO EXCLUSIVO DE LA DGA

Código Expediente

USO INTERNO

Ciudad de Ingreso	
D.G.A.	
GOBERNACION	☒
Fecha de Ingreso	31/10/05



1. Identificación del Peticionario (a)

Persona natural	Persona jurídica
☒	☐
F	M

Nombre o Razón Social: MARIO ALBERTO CHACON HOWARD		
Domicilio (para los efectos de lo dispuesto en el Art.139 del Código de Aguas): JORGE WASHINGTON 535 Depto. 801 ÑUÑO A		
RUT: 3.462.954-4	(*)Fono: (2) 3263416	(*)Fax:
(*)E mail: ppsalgado@atconchile.cl		

2. Identificación del Derecho de aprovechamiento de aguas solicitado

(referido a un derecho de naturaleza consuntiva y de ejercicio permanente)

2.1 Localización de la captación

Región	Provincia	Comuna	(*)Localidad
R.M.	CHACABUCO	TIL TIL	El Llano de Caleu

2.2 Ejercicio del derecho solicitado (marque donde corresponda)

Continuo	☒	Discontinuo (explique)	Alternado con otras personas (explique)

2.3 Caudal solicitado

0,1	Lts/seg
-----	---------

(*) Llenado optativo



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

000007

999

ORD. N°: _____/

ANT.: Expediente ND-1301-1106

MAT.: Solicita fondos.

SANTIAGO, **23 MAYO 2006**

DE: ING. JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS DGA RM.

A: SR. MARIO ALBERTO CHACON HOWARD.

1. Me refiero a su solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, ubicado en la comuna de Til-Til, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
2. Al respecto comunico a Ud., que a fin de continuar la tramitación de su solicitud, es necesario que se remita a esta Dirección Regional los siguientes antecedentes:
 - Cheque nominativo y cruzado o vale vista bancario a nombre del Ministerio de Obras Públicas o en dinero efectivo, por la suma de \$16.700, con el propósito de realizar las inspecciones oculares a que se refiere el artículo 135 del Código de Aguas, el cual debe venir acompañado de una carta que indique el nombre y el rut del peticionario e identifique las características del cheque. Horario de recepción es desde las 9:00 hasta las 13:30 hrs.
3. Agradeceré a Ud. dar respuesta al presente oficio dentro del plazo de 30 días, en caso contrario su solicitud lamentablemente será denegada. Lo solicitado deberá ser enviado a la Dirección General de Aguas, Región Metropolitana, Bombero Salas N°1351, piso 5, Santiago.
4. Cualquier consulta relativa a lo antes expuesto o acerca de su solicitud, favor comunicarse con el agente de expedientes, responsable de la tramitación de su solicitud en la región, Ing. Judith Pagani Soto fono 449 6651, judith.pagani@mop.gov.cl.

Saluda atentamente a Ud.,

JUDITH PAGANI
INGENIERO CIVIL
Depto. Adm. de Recursos Hídricos
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA

JPS/vrv

DISTRIBUCION:

- Sr. Mario Alberto Chacon Howard.
- Jorge Washington N°535, Depto. 801, Ñuñoa.
- Expediente ND-1301-1106
- Oficina de Partes.
- 22/05/06

Enviado por fecha 31/5/06

Serie 2005BP 5083457
NUNOA
IRARRAZAVAL 3057

160-03925-08
MARIO CHACON HOWARD

\$ 33.400.-

001-0320
160
DE 20

8800008

PAGUESE A
LA ORDEN DE

LA CANTIDAD DE

PESOS MIL.

O AL PORTADOR

Banco de Chile

001-03201001600392508 01

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS

RECIBO

Nº 044625

\$

33.400.-

Recibí de

Sr. Mario A. Chacón Howard

La cantidad de

treinta y tres mil cuatrocientos pesos - cheque serie 2005BP. Banco de Chile

Por:

Visita Ocular a Ferrocarril

Exp: ND-1301-1105 = ND-1301-1106

ORD. N°: 1004 y 999.-

Ret: 3.462.954.- y

Resolución:

FONO: 09-441.3446 / 3263416

Stgo, 22 de Junio

de 2006

Nadira Rumié C.

Nombre del Funcionario

Rumié C.
FIRMA

REGISTRO

000009

QUE, el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017 de 2005, que modifica el Código de Aguas, establece que la Dirección General de Aguas constituirá derechos de aprovechamiento permanentes sobre aguas subterráneas por un caudal de hasta 2 litros por segundo, para las regiones Primera a Metropolitana, ambas inclusive y hasta 4 litros por segundo en el resto de las regiones, sobre captaciones que hayan sido construidas antes del 30 de junio del año 2004.

QUE, sin perjuicio de lo anterior, el artículo único de la Ley N° 20.411, de 29 de diciembre de 2009, modificado por la Ley N° 20.491, de 7 de febrero de 2011, prohíbe a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.017 de 2005, en determinadas zonas o áreas taxativamente señaladas.

QUE, el punto de captación a que se refiere la solicitud presentada por la peticionaria se encuentra en una de las áreas sobre las cuales la Ley N° 20.411, de 29 de diciembre de 2009, modificado por la Ley N° 20.491, de 7 de febrero de 2011, ha declarado la prohibición de constituir nuevos derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.017 de 2005.

QUE, en virtud de lo expuesto, y dado que la solicitud en estudio no se encuentra dentro las excepciones de la Ley N° 20.411, de 29 de diciembre de 2009, modificado por la Ley N° 20.491, de 7 de febrero de 2011, corresponde la denegación de la misma.

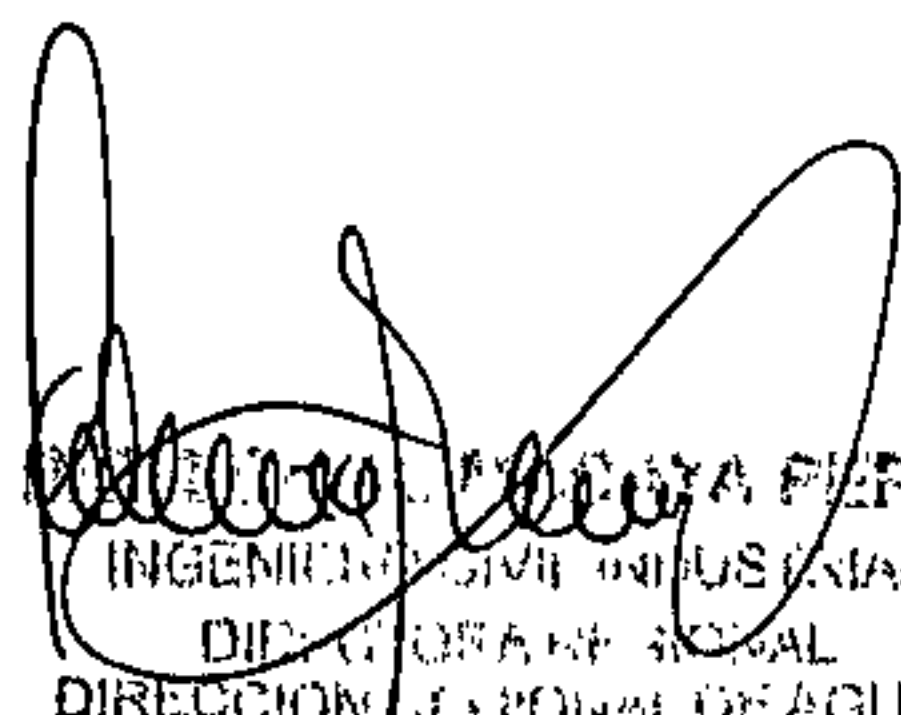
RESUELVO:

1.- DENIÉGASE la solicitud de constitución de derechos de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, en la comuna de Til-Til, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago, por un caudal de 0,1 l/s, presentada por MARIO ALBERTO CHACON HOWARD, el 31 de octubre de 2005.

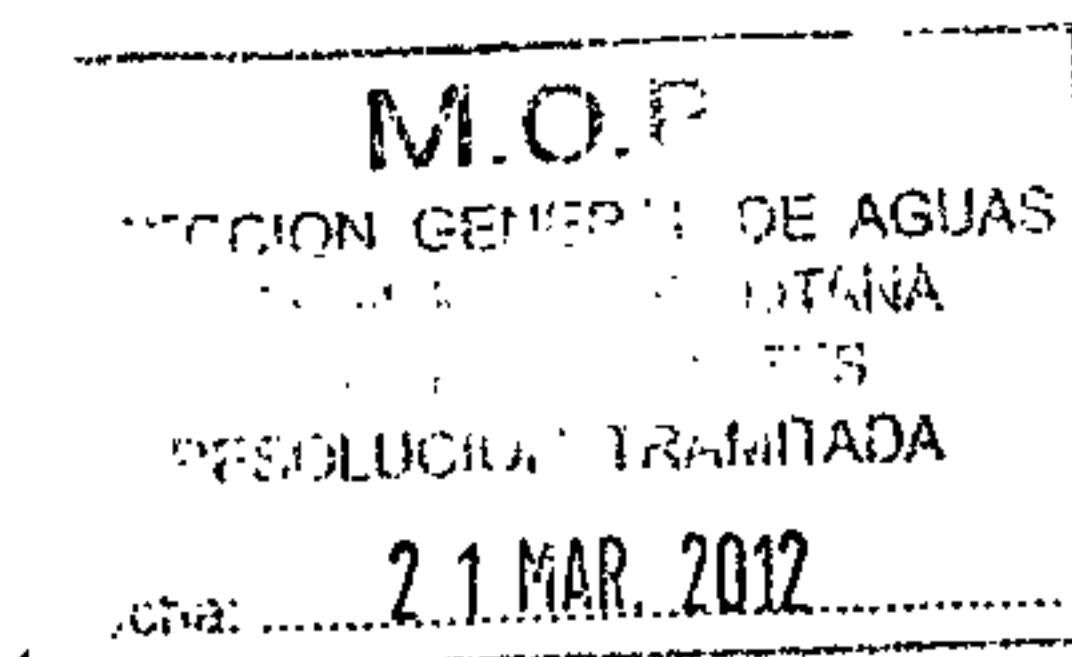
2.- Entiéndase notificada la presente resolución desde la fecha de su dictación, ello de acuerdo con lo previsto por el artículo 139 del Código de Aguas, toda vez que el peticionario no fijó domicilio dentro del radio urbano del lugar en donde realizó su presentación.

3.- Sin perjuicio de lo señalado en el resuelto anterior, comuníquese la presente resolución al domicilio del peticionario ubicado en Jorge Washington 535 Depto. 801, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, Correo electrónico ppsalgado@atconchile.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DANIELA PÉREZ
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
M.O.P. REGIÓN METROPOLITANA

LMH/lmh



000010

MINISTERIO DE HACIENDA		
OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E.CUENTAS		
SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUP DEP. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		
Proceso SSD N° 5618853		

REF.: Deniega solicitud de derechos de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas de **MARIO ALBERTO CHACON HOWARD**, comuna de Til-Til, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago, según lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio de la Ley N°20.017, de 2005.

Santiago, 21 MAR. 2012

D.G.A. RMS N° 1421 / (EXENTA)

VISTOS:

- 1) La solicitud de MARIO ALBERTO CHACON HOWARD, de 31 de octubre de 2005;
- 2) Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° Transitorios de la Ley N° 20.017, de 16 de junio de 2005 y en la Ley N°20.099, de 15 de mayo de 2006, ambas modificatorias del Código de Aguas;
- 3) Las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.A. N° 336, de 24 de septiembre de 2007 modificada por la Resolución DGA N° 258 de 2008;
- 4) Lo establecido en el artículo único de la Ley N° 20.411, de 29 de diciembre de 2009, que impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.017 de 2005, en determinadas zonas o áreas;
- 5) Lo establecido en el artículo único de la Ley N° 20.491, de 7 de febrero de 2011, que modifica lo establecido en la Ley N° 20.411 de 2009; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la peticionaria presentó el 31 de octubre de 2005, una solicitud de constitución de derechos de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, conforme lo dispuesto en los artículos 4° y 5° transitorios de la Ley N° 20.017 de 2005, que modifica el Código de Aguas, respecto de una captación localizada en la comuna de Til-Til, provincia de Chacabuco, Región de Metropolitana de Santiago.

Expediente ND-1301-1106